SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato Nº52/2014

Entre SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) con domicilio en ***Avda. Fdo. De la Mora Nº 2998 c/ Avda. de la Victoria***, República del Paraguay, representada para este acto por Agte. Esp. **LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ** , en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo conforme a *Decreto Nº 37 de fecha 16 de agosto de 2013,* con Cédula de Identidad N° 1.467.955, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA**, con domicilio en Gral. Díaz esq. Mayor Gardel, Barrio Gral. Díaz, ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº **486.989** denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Gral. Díaz esq. Mayor Gardel, barrio Gral. Díaz e individualizado con la Cta. Cte. Catastral Nº 28-006-10, de la ciudad de Pilar, del Departamento de Ñeembucú, con una superficie de 781, 42 metros cuadrados, que será destinado para local de la Regional Nº 8 - Pilar.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **250,** hasta la suma de Guaraníes **Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil.-** (Gs. **11.440.000**). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283.860.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado, convocado por la Secretaría Nacional Antidrogas - SENAD, según Resolución N° 664 de fecha 20 de noviembre de 2014.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de **Gs 880.000**.- (Guaraníes Ochocientos Ochenta Mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el **01 al 10** de cada mes.

El monto total del presente contrato es de **Gs.11.440.000**.-(Guaraníes Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (IVA incluido).

Corresponde al Ejercicio 2014 la suma de Gs. 880.000.-

Corresponde al Ejercicio 2015 la suma de Gs. 10.560.000.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

QUINTA:

La vigencia de este contrato se establece en 13 (Trece) meses a partir del.....de Diciembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2015, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el proceso del ejercicio fiscal 2014 y 2015, están sujetos a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2014 y 2015 respectivamente.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios como: agua potable de la Cta. Cte. Ctral. Nº 28-006-10, provisión de energía eléctrica, y línea telefónica el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....10 (Diez)... días del mes de Diciembre de 2014.

JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA
C.I.Nº: 486.989

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

AGTE. ESP. LUIS ALBERTO ROJAS R.
C.I.Nº 1.467.955
Ministro, Secretario Ejecutivo